



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Soledad, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

INFORME SECRETARIAL

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario laboral seguido por **JORGE NUÑEZ VENERA** contra **CENTRO DE SALUD AGRUPASALUD IPS** informándole que en auto del 1 de marzo de 2024 se avocó conocimiento del presente proceso, estando pendiente resolver de fondo. Sírvase proveer.

Sírvase proveer

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

YV

TIPO DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL
RADICADO	08758311200120160064200 (J1)
DEMANDANTE	JORGE NUÑEZ VENERA
DEMANDADO	CENTRO DE SALUD AGRUPASALUD IPS
DESICIÓN	Ordena archivo

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SOLEDAD. Soledad, dieciocho (18) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el proceso de la referencia, se evidencia que la última actuación lo fue, la audiencia de fallo de data 18 de octubre de 2018, de la que reposa acta de la misma, evidenciándose que la parte demandante interpuso recurso de apelación la decisión.

Obra oficio mediante el cual se remite al expediente a la oficina de reparto a fin que sea distribuida ante las salas del superior.

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

Así las cosas, el Despacho no evidencia que se encuentre actuación alguna pendiente por trámite, razón por la cual, se dispondrá el archivo temporal del proceso, dejando constancia que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente y eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral Del Circuito De Soledad- Atlántico

RESUELVE:

PRIMERO: Al no evidenciarse actuación alguna pendiente por tramitar, **ARCHÍVESE** temporalmente el expediente de la referencia, hasta tanto regrese del Honorable Tribunal Superior.

SEGUNDO: ACLÁRESE a las partes que, con ocasión a la redistribución ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, la custodia del expediente de la referencia y el eventual trámite posterior corresponde a esta dependencia judicial.

TERCERO: La presente decisión será notificada por estado, el cual será publicado en el aplicativo TYBA. Así como en el micrositio con que cuenta el juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALBA ZULEY LEAL LEÓN
JUEZ

08758311200120160064200 (J1)YV

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. _____ DE FECHA 19 DE

MARZO DE 2024

EL SECRETARIO.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Laboral del Circuito De Soledad

MAYRA ALEJANDRA ORTEGA FAJARDO
SECRETARIA

www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j01labsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

WhatsApp: 3170387628

Soledad– Atlántico